



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

**Licitación Pública con apertura electrónica.**

**Pliego de bases y condiciones particulares para el suministro de gas licuado de petróleo en distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte con las especificaciones que surgen del presente pliego y sus anexos, los que se consideran parte integrante del mismo.**

Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios No Personales, aprobado por Decreto N° 131/014, de 19 de mayo de 2014

**INCISO 02: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**UNIDAD EJECUTORA 011: SECRETARÍA NACIONAL DEL DEPORTE** (en adelante también denominada SENADE)

**APERTURA: Electrónica: Según se describe en la Resolución que aprueba el presente Pliego Particular de Condiciones y Anexos.**

**PLIEGO DE CONDICIONES: Sin costo, estando disponible en el sitio web, [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)**

Soriano 882  
Montevideo – Uruguay  
Tel/ fax 29011226 int. 364  
correo electrónico: [adquisiciones@deporte.gub.uy](mailto:adquisiciones@deporte.gub.uy)



**Uruguay  
Presidencia**



**Secretaría Nacional  
del Deporte**

## **PARTE I - ESPECIFICACIONES GENERALES**

### **ARTICULO 1°.- OBJETO DE LA LICITACIÓN.-**

El presente llamado tiene por objeto el suministro de gas licuado de petróleo (en adelante Gas L.P.), para distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte con las especificaciones que surgen del presente pliego y sus anexos, los que se consideran parte integrante del mismo.

El abastecimiento se realizará por un total anual de hasta 211.000 kg de Gas L.P. distribuido de acuerdo a la tabla adjunta, contemplando las necesidades de cada una de las dependencias:

<b>Dependencia</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>Granel KG hasta</b>
Plaza de Deportes N 11- Montevideo	China s/n y Bogota Tel 23111583	42000
Plaza de Deportes Canelones - Canelones	Treinta y Tres y Via Ferrea tel 4332 2813	28000
Plaza de Deportes Bella Union -Artigas	Jose Artigas y Juaquin Suarez tel 4779-2330	28000
Pzade Deportes Rivera -Rivera	Brasil y San Martin tel 4622-9496	33000
Plaza de Deportes Tacuarembó- Tacuarembó	Manuel Oribe y Catalogne tel 46.322.724	80000
<b>Total hasta</b>		<b>211000</b>

En las dependencias que así lo requieran, el oferente que resulte adjudicatario se hará cargo de: suministrar la estación de almacenamiento de GAS L.P, (en carácter de comodato precario), de su traslado y de la colocación en obra. Asimismo, serán de cargo del adjudicatario durante la vigencia del contrato el mantenimiento de las estaciones de almacenamiento, las cuales deberán permitir realizar la reposición del Producto en forma segura y controlada, de acuerdo a la normativa de la URSEA.

Conjuntamente con lo anterior, el adjudicatario deberá Suministrar e Instalar, dentro de la zona cercana a esta Cámara, un extintor de 8 Kg, Tipo ABC, con señalización destacada, de acuerdo a las exigencias de la Dirección Nacional de Bomberos.

### **ARTICULO 2°.- PERIODO DE CONTRATACIÓN.**

El plazo de contratación será de un (1) año a contar de la adjudicación. El mismo podrá ser prorrogado por dos (2) períodos adicionales de hasta un (1) año cada uno.



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

A partir de la notificación de la resolución de adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de hasta cinco días hábiles para comenzar la prestación del servicio.

En el caso de que alguno de los contratantes decidiera rescindir el contrato al vencimiento del plazo o de su prórroga, deberá comunicarlo a la otra por telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente con una anticipación, de por lo menos, 60 (sesenta) días previos a su vencimiento.

Si el adjudicatario no se presentare en el plazo fijado para el inicio de la ejecución del servicio o no comunicare en debido tiempo, forma y lugar su deseo de rescindir el contrato, deberá a la Secretaría Nacional del Deporte, los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento, sin perjuicio de la pérdida del depósito de garantía y de las sanciones a que hubiere lugar.

Para el caso de que cualquiera de las partes comunicara a la otra su voluntad de no prorrogar el plazo contractual, la Secretaría Nacional del Deporte podrá exigir al adjudicatario que mantenga el servicio después del vencimiento de dicho plazo, hasta que se realice una nueva adjudicación por un plazo máximo de 180 (ciento ochenta) días corridos. Dichas comunicaciones deberán realizarse conforme lo establecido en los artículos 7 Consultas Comunicaciones y Prórrogas y 16 Notificaciones, del presente pliego.

### **ARTÍCULO 3°. NORMAS Y DISPOSICIONES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO CONJUNTAMENTE CON ESTE PLIEGO, CONSIDERÁNDOSE PARTE DEL MISMO.**

1. El presente Pliego de Condiciones Particulares y sus anexos, así como los comunicados, enmiendas y aclaraciones realizados por la Administración conforme al presente Pliego durante el plazo del llamado.
2. Pliego único de bases y condiciones generales para los contratos de suministros y servicios no personales, Decreto N° 131/14 de 19/05/2014, en lo pertinente.
3. Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto N°150/012 de 11 de mayo de 2012 y las modificaciones realizadas por el mismo en la Ley N.º 19.889 del 09 de julio del 2020, y por la Ley Nro. 20.212 de fecha 06 de noviembre del 2023.
4. Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado).
5. Las disposiciones contenidas en las leyes N° 17.250 de 11 de agosto de 2000; N.º 18.099 de 24 de enero de 2007 y N° 18.251 de 6 de enero de 2008 y sus decretos reglamentarios.
6. Decreto N°142/2018 de fecha 14 de mayo de 2018 (Apertura Electrónica).
7. Decreto N° 500/991 de fecha 27/09/1991 (Procedimiento administrativo).
8. Art. 8 Ley 16.134 Oferentes de Productos Nacionales.
9. Ley 19.196, de fecha 25/03/2014 (medios de resguardo y seguridad laboral).



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

10. Decreto 13/009 de enero de 2009 y Ley 18.362 del 6 de octubre de 2008. (Regímenes de Preferencia).
11. Normas UNIT o cualquier otra norma o reglamentación que en calidad y seguridad refiera a materia.
12. Las leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación.
13. Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado.
14. Los comunicados y aclaraciones realizados conforme al presente Pliego.
15. Las normas vigentes nacionales, departamentales y de los organismos técnicos correspondientes al manejo y mantenimiento de los diferentes equipos existentes en las dependencias vinculadas al presente llamado.
16. Resoluciones URSEA en la materia

#### **ARTÍCULO 4°. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDADES.**

La SENADE se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa de su realización sin expresión de causa, desestimar las ofertas que no se ajusten a sus condiciones y rechazarlas si no las considera convenientes, sin que ello genere derecho alguno a los participantes a reclamar gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

En ese sentido, será responsabilidad de los oferentes tomar a su cargo todos los gastos relacionados con la preparación y presentación de sus ofertas. La SENADE no será responsable en ningún caso por dichos costos, cualquiera sea la forma en que se realice la licitación o su resultado.

La SENADE podrá, por cualquier causa y en cualquier momento antes que venza el plazo de presentación de ofertas, modificar o realizar aclaraciones, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los oferentes. Las "aclaraciones" serán publicadas en la página de compras estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)).

No se reconocerán, pagarán o reintegrarán gastos del adjudicatario no cotizados en su oferta o reconocidos expresamente en el presente Pliego.

La SENADE se reserva el derecho de rechazar, a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas y de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada.

Asimismo, las ofertas serán rechazadas cuando contengan cláusulas consideradas abusivas, atendiendo, aunque no únicamente, a lo dispuesto por la Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y su Decreto reglamentario 244/2000 de 23 de agosto de 2000 (Ref.: Relaciones de consumo).





Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

#### **ARTÍCULO 5°.- ACCESO AL PLIEGO.-**

El presente Pliego puede obtenerse en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) y el mismo no tiene costo.

#### **ARTÍCULO 6°.- ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PLIEGO.**

Su sola presentación en el llamado se entenderá como que el oferente conoce y acepta sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego de Condiciones, en todos sus artículos y en sus Anexos.

Asimismo, se entenderá que el oferente hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso.

A su vez, se entenderá que el mismo, declara no encontrarse comprendido en ninguna disposición que expresamente le impida contratar con el Estado, conforme al artículo 46 del TOCAF, y demás normas concordantes y complementarias.

#### **ARTÍCULO 7°. CONSULTAS- COMUNICACIONES Y PRÓRROGAS.**

A todos los efectos de comunicación, la SENADE pone a disposición de los interesados el correo electrónico: [adquisiciones@deporte.gub.uy](mailto:adquisiciones@deporte.gub.uy)

Se requiere que el oferente identifique claramente el número y objeto de la presente licitación al momento de realizar una comunicación mediante la casilla de correo indicada anteriormente.

**Los oferentes podrán formular por escrito las consultas o solicitar las aclaraciones que consideren necesarias hasta 3 (tres) días hábiles antes de la fecha prevista para la apertura de las ofertas. Las aclaraciones o consultas serán publicadas por parte de la Administración en el SICE.**

Los oferentes podrán solicitar **prórroga para la fecha de apertura** de las ofertas hasta 3 **(tres) días hábiles** antes de la fecha de apertura prevista. Esta solicitud deberá ser por escrito y fundamentando la misma. La SENADE se reserva el derecho de atender la solicitud o desestimarla.



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

En ambos casos, vencidos los términos mencionados, la SENADE no estará obligada a pronunciarse.

**Las consultas o aclaraciones** presentadas dentro de los plazos referidos, **serán respondidas hasta 2 (dos) días hábiles antes de la apertura**, mediante correo electrónico, sin perjuicio de las publicaciones que correspondan en SICE.

Los plazos estipulados precedentemente se consideran hábiles, entendiéndose por tales aquellos en que funcionen las oficinas de la Administración Pública, y por horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de las mismas (artículos 155 del TOCAF Y 13 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de fecha 28/5/14).

Cualquier información contenida en las ofertas, puede ser objeto de pedido de aclaración por parte de la SENADE, en cualquier momento antes de la adjudicación, siempre y cuando no modifique el contenido de la oferta.

**Asimismo, las respuestas y aclaraciones de los oferentes no podrán contener información que modifique sus ofertas, de así suceder, dicha información no será considerada.**

## **ARTÍCULO 8°. PLAZO, CARACTERÍSTICAS Y GARANTÍAS DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

### **Plazo de mantenimiento de la oferta:**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 90 **(noventa) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la apertura** de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la SENADE ya se hubiera expedido respecto de ellas.

El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, a no ser que medie notificación escrita a la SENADE manifestando su decisión de retirar la oferta y la SENADE no se pronuncie dentro del término de 10 (diez) días hábiles perentorios.

### **Características de las Garantías a exhibir:**

Todas las garantías se presentarán en la División Administración -Departamento Financiero Contable/Proc. Tesorería (Soriano 882 de 9:00hs a 16:00hs.) y deberán ser



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

En caso de constituir la garantía por transferencia bancaria la constancia que acredite haber realizado la misma será enviada al correo electrónico de la oficina Proc/Tesorería: [tesoreria@deporte.gub.uy](mailto:tesoreria@deporte.gub.uy), la cual, previa confirmación expedirá el recibo correspondiente que enviará al correo del oferente, el cual deberá ser subido al SICE junto con la oferta.

El oferente asume la responsabilidad por cualquier defecto que adolezca el documento y las consecuencias que se deriven de tal circunstancia.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden de SENADE y podrán consistir en:

- a. Aval o garantía de un banco aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.
- b. Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay.
- c. Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.
- d. Efectivo, de ser transferencia bancaria la misma deberá realizarse a la Cuenta corriente del BROU en \$, denominada Gastos e inversiones, número 00157094100007, indicando el número de la licitación a la que corresponde.

No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la SENADE y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

En todos los casos la garantía respectiva se constituirá en la moneda de la oferta, con excepción de los Bonos del Tesoro.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y los contratos originados por éstas, deberán contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

El documento justificativo de la constitución de garantía deberá contener necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado.

A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

condiciones establecidas en las pólizas de seguros y en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

Cuando la Administración deba proceder al cobro de la garantía, el importe será el que resulte del valor de la misma.

La devolución de la garantía se realizará de oficio o a solicitud de parte, mediante nota dirigida al Departamento Financiero Contable/ Proc. Tesorería - SENADE, en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de la garantía, se deducirán previamente las cantidades a que hubiere lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión del contrato o el cobro de multas a deducirse de la garantía, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda disponiéndose la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

**Garantía de mantenimiento de oferta:**

**Se fija el monto de garantía de mantenimiento de oferta en la suma de \$30.000 (Pesos Uruguayos treinta mil con 00/100) con carácter obligatorio, sin perjuicio de lo establecido en el TOCAF para el caso de las licitaciones inferiores al tope de la licitación abreviada.**

De presentarse ofertas alternativas o variantes, esta garantía deberá constituirse de manera de contemplar la propuesta de mayor importe.

El monto de la oferta, a los efectos del cálculo de la garantía, será el resultante de considerar el monto total de la cotización por los trabajos licitados así como todo impuesto, tasa o contribución que grave el mismo.

En caso de corresponder, la falta de cumplimiento de este requisito en forma previa a la apertura, en los términos y condiciones establecidos en el Art.64 del TOCAF, será causal de rechazo de la propuesta.

Esta garantía se devolverá de oficio o a petición del interesado cuando, de la resolución firme surja que el oferente no resulta adjudicatario o, en el caso de éste, una vez constituida la garantía de fiel cumplimiento de contrato.



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

#### ARTÍCULO 9°. COTIZACIÓN Y FORMA DE PAGO.

Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran el cumplimiento del suministro del objeto que se establece en el presente Pliego y sus Anexos (instalación de la estación de almacenamiento en carácter de comodato, mantenimiento, etc).

La cotización deberá expresarse **por kilo de Gas L.P. y en moneda nacional**, debiendo incluir en el precio la totalidad de los impuestos que le correspondan explicitándose claramente cuales son, en caso contrario se consideran incluidos en el precio ofertado. Podrá cotizarse en forma total o parcial para una o varias dependencias.

Las prestaciones objeto del contrato se facturarán mensualmente.

Las facturas junto con el boleto o ticket que emita el surtidor, se entregarán en el Departamento Financiero Contable/Proc. Adquisiciones, en el horario de 9:00 a 12:00 del último día del mes en el que se devengaron los servicios. Las mismas deberán venir conformadas por un responsable de la dependencia.

La SENADE realizará los controles que estime convenientes, sin perjuicio de que todo camión de transporte de Gas LP debe contar con un **Surtidor calibrado**.

Dicha calibración debe ser realizada por una Oficina autorizada y competente para la URSEA, y con una antigüedad no mayor a 6 meses, de modo de asegurar la fidelidad del mismo.

El Ticket o boleto que emita dicho surtidor, en al menos 2 vías, será el documento a conformar por el receptor del producto, de manera de ser el soporte que acompañará las facturas mensuales a presentar en el Departamento Financiero Contable Proc/Adquisiciones.

Los pagos se realizarán por SIIF dentro de los 30 días de conformada la factura y se efectuarán las retenciones de impuestos de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente, en caso de corresponder.

**En caso de existir controversia entre lo ofertado en línea y los archivos adjuntos, se tomará como válido lo ofertado en línea, siendo considerada la información adjunta como complementaria.**

Cualquier atraso en el pago de los servicios no interrumpirá la normal prestación de los mismos, debiendo la adjudicataria solventar la continuidad de los mismos a su costo.



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

#### **ARTÍCULO 10°. PARAMÉTRICA DE AJUSTE.**

El precio del suministro que se contrata se ajustará en ocasión del aumento tarifario que realiza el Poder Ejecutivo para este producto.

#### **ARTICULO 11°. ANTECEDENTES DEL OFERENTE**

Se deberá tener un mínimo de 2 Antecedentes Comerciales (siendo este un requisito mínimo de admisibilidad).

Constituyen antecedentes comerciales los servicios y obras realizadas de similares características a las solicitadas en la presente Licitación, conforme lo que surge en la memoria descriptiva “**ANEXO II – MEMORIA DESCRIPTIVA.**” ya sea en empresas nacionales públicas y/o privadas en los últimos 5 años.

Los mismos se acreditarán mediante nota de la que surja que cumplió con dicho contrato, una breve descripción de las tareas realizadas y deberá venir firmada por representante, o responsable de la empresa o institución, en donde se realizó el servicio que se presenta como tal, agregando un medio de contacto con la misma. (tel y/o correo electrónico). Se valorarán hasta un máximo de 5 Antecedentes Comerciales.

**No se tendrán en cuenta antecedentes presentados que no sean similares al objeto de la presente licitación ni aquellos cuya información no esté presentada en forma completa, según datos anteriormente solicitados.**

En caso de que la SENADE lo considere necesario, podrá solicitar ampliar la información proporcionada.

Los mismos serán evaluados según lo establecido en el Art.18° de Evaluación de Ofertas.

#### **ARTÍCULO 12°. CONOCIMIENTO DE LAS INSTALACIONES**



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

Los oferentes deberán conocer exactamente la situación de las instalaciones sobre las que deberán actuar en caso de ser adjudicatarios. No se habilitará el pago de adicionales por trabajos imprevistos en este sentido.

A tales efectos, podrán visitar las instalaciones especificadas en este Pliego, desde el día de la publicación del presente llamado y hasta 2 días antes de la apertura, debiendo coordinar las visitas con los Directores de cada Dependencia, a través de los siguientes correos electrónicos:

<b>Dependencia</b>	<b>Inspector o Director de Centro</b>	<b>Correo electrónico</b>	<b>Teléfono Plaza</b>
Plaza Nro11	Anahí Presa o Pablo Scandroglio	a.presa@deporte.gub.uy p.scandroglio@deporte.gub.uy	23111583
Plaza Canelones	Sylvana Rodríguez o Silvia Gilino	s.rodriguez@deporte.gub.uy s.gilino@deporte.gub.uy	43322813
Plaza Bella Unión	Braian de Souza	b.souza@deporte.gub.uy	47792330
Plaza Rivera	Yandubayú Cardozo	y.cardozo@deporte.gub.uy	46229496
Plaza Tacuarembó	Cecilia Molina	c.molina@deporte.gub.uy	46330543

Los oferentes que realicen la visita firmarán planilla de haber concurrido a las instalaciones, la que será remitida por cada una de las dependencias antes de la apertura. Asimismo recibirán constancia de haberla efectuado.

**En caso de no efectuar la visita, por tener conocimiento de la situación de las instalaciones, deberán acompañar la propuesta con una declaración jurada de conocer el estado real y actual de las instalaciones, ya que no se pagará ningún adicional por desconocimiento de las mismas.**



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

### ARTÍCULO 13°.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) o ACTIVO. Las propuestas serán recibidas **únicamente en línea hasta la hora prevista para su recepción**. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (**económica y técnica completas**) a través del sitio web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). **NO SE RECIBIRÁN OFERTAS POR OTRA VIA.**

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

En caso de existir controversia entre lo ofertado en línea y los archivos adjuntos, se tomará como válido lo ofertado en línea, siendo considerada la información adjunta como complementaria.

Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria a criterio de la Administración, dentro de la oferta, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Para ofertar en línea: ver manual disponible en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) en la sección Gestión de Conocimiento, Manuales y Materiales, o comunicarse con Atención a Proveedores de ARCE al teléfono (0598) 2604 5360 de lunes a domingo desde las 8:00 a las 21:00 o por e-mail [compras@arce.gub.uy](mailto:compras@arce.gub.uy).

La oferta en línea garantiza que la misma no será vista hasta el momento de apertura del llamado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

La Oferta en línea garantiza que la misma no será vista hasta el momento de apertura del llamado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

### ARTICULO 14° .- CONTENIDO DE LAS OFERTAS.-

El oferente deberá:





Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

1. Presentar el Formulario de **Identificación del Oferente (ANEXO I)** firmado por el representante o representantes legal/es ante RUPE. En virtud de lo dispuesto en el numeral 9.3 del Pliego Único aprobado por el Decreto N° 257/015, y el numeral 8.3 del decreto 131/014 del 19/05/2014, las firmas proponentes deberán indicar los nombres de los titulares que la componen en caso de ser sociedades personales o de sus representantes autorizados, en caso de ser sociedades anónimas. Para este último caso se deberá agregar la nómina de los integrantes del Directorio.

La acreditación de dicha representación corresponde sea ingresada en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), con los datos de representantes y documentación de poderes ingresados y, al menos, verificados ante un punto de atención.

En caso de intención de Consorcio, todas las empresas que lo integrarán deberán identificarse en dicho formulario, suscribiéndolo.

2. Tener un mínimo de 2 antecedentes comerciales en a forma dispuesta en el Artículo 11 (se exigirán por lo menos 2 antecedentes).
3. Tener conocimiento de las instalaciones, (según lo descripto en el Art. 12 Conocimiento de las Instalaciones, del presente pliego).
4. Haber cumplido con la garantía de mantenimiento de oferta Art. 8, si corresponde.
5. Presentar documentación que acredite estar amparado a los Regímenes de Preferencia, en caso de corresponder.

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre lo ofertado.

Los oferentes están obligados a presentar toda la información que sea necesaria para evaluar sus ofertas en cumplimiento de los requerimientos exigidos.

Cada uno de los requisitos enumerados en el presente artículo corresponden a exigencias esenciales (Art.63 del TOCAF) por lo cual no podrá omitirse ninguno de ellos. Como consecuencia no podrán subsanarse luego de la apertura, aquellos que alteren materialmente la igualdad de los oferentes (Art.65 del TOCAF).



**Uruguay  
Presidencia**



**Secretaría Nacional  
del Deporte**

La ausencia de presentación del documento requerido como requisito de admisibilidad implicará el rechazo de la oferta, no dando lugar a reclamación alguna por parte del oferente.

La presentación de la oferta será considerada como conocimiento y aceptación de los pliegos Generales y Particulares de Condiciones, de la memoria descriptiva y demás anexos-, y del estado y condiciones de las instalaciones en donde se realizarán los trabajos, que rigen el presente llamado.

En caso de existir discrepancias entre éstos y la propuesta presentada primarán, en todos los casos los pliegos y anexos.

#### **ARTÍCULO 15°.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES**

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 numeral I) de la Ley N° 18.381 de Acceso a la Información Pública de 17 de octubre de 2008, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta.

La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor. La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes,
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual,
- la que refiera al patrimonio del oferente,
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor,
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad, y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

No se considera información confidencial:

- 1) la relativa a los precios,
- 2) la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- 3) las condiciones generales de la oferta.



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010), **sin el cual la documentación NO SERÁ CONSIDERADA.**

Para el caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data N° 18.331 de 11 de agosto de 2008, normas concordantes y complementarias. Asimismo se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

#### **ARTÍCULO 16°. NOTIFICACIONES**

Toda notificación o comunicación que la SENADE deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida: a) toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección "Comunicación" incluida en la pestaña "Datos Generales" del Registro Único de Proveedores del Estado, b) y/o todas las notificaciones a realizarse a través de SICE.

#### **ARTÍCULO 17°.- APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura de las ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada. El acta será remitida por el sistema a la o las direcciones electrónicas previamente registradas por cada oferente en la sección de "Comunicación" incluida en "Datos Generales" prevista en la aplicación Registro Único de Proveedores del Estado. Será responsabilidad de cada oferente asegurarse que la dirección de correo electrónico constituida sea correcta, válida y apta para la recepción de este tipo de mensajes.

Asimismo, el acta de apertura será publicada automáticamente en la web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy). En consecuencia, el acta de apertura permanecerá visible para todos los oferentes en la plataforma electrónica, por lo cual la no recepción del mensaje no será obstáculo para el acceso por parte del proveedor a la información de la apertura en el sitio web.



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

A partir de ese momento, las ofertas quedarán accesibles para la administración contratante y para el Tribunal de Cuentas, no pudiendo introducirse modificación alguna en las propuestas. Asimismo, las ofertas quedarán visibles para todos los oferentes, con excepción de aquella información que sea entregada en carácter confidencial.

Solo cuando la administración contratante solicite salvar defectos o carencias de acuerdo a lo establecido en el artículo 65 del TOCAF, el oferente deberá agregar en línea la documentación solicitada.

Los oferentes podrán hacer observaciones respecto de las ofertas dentro de un plazo de 48 horas a contar de la apertura, las cuales serán elevadas a la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

#### **ARTÍCULO 18°.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS -**

Las ofertas se evaluarán en forma separada y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego Particular de Condiciones, desde el punto de vista jurídico- formal, técnico y económico, dando lugar al rechazo de las que no se ajusten a los requerimientos y especificaciones sustanciales descritas en el presente Pliego.

Cuando corresponda, la SENADE podrá utilizar los mecanismos de mejora de ofertas o negociación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 del TOCAF.

En el presente llamado, no se dará lugar a la solicitud de uso del mecanismo de Reserva de Mercado a que se refiere el Art. 43 de la Ley n°18362, ya que resultaría sumamente inconveniente para el desarrollo de los trabajos y para el funcionamiento de la dependencia, que trabajen simultáneamente varias empresas.

#### **EVALUACIÓN:**

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que cumplan con todas las especificaciones requeridas en el presente llamado, adjudicándose a la oferta más ventajosa para la Administración.

Al evaluar las propuestas se utilizará un procedimiento en dos etapas:

#### **PRIMERA ETAPA:**



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

Juicio de Admisibilidad: en esta etapa se realiza la evaluación jurídica – formal, verificando el cumplimiento de todos los requisitos solicitados en el Art.14 Contenido de la Oferta. Cumplidos estos requisitos, se procederá a la segunda etapa.

#### **SEGUNDA ETAPA:**

**En esta etapa se valorarán las propuestas de los oferentes que hayan superado la evaluación jurídico formal, según los siguientes criterios:**

##### **I) PRECIO (60 PUNTOS).**

El mismo deberá cotizarse según lo solicitado en el Artículo 9°.

A efectos comparativos se tomará el **PRECIO cotizado en línea**, correspondiendo 60 puntos a la oferta más económica y en forma proporcional al resto, un puntaje según el valor de la oferta de cada oferente con respecto a la más económica.

La fórmula para determinar los puntajes de precio es la siguiente:

Puntaje Económico =  $60 \times P_b / P_i$ , donde  $P_b$  es el precio más bajo entre las ofertas que califican, y  $P_i$  el precio de la propuesta en consideración.

##### **II) ANTECEDENTES (30 PUNTOS).**

Se podrán presentar hasta un máximo de 5 antecedentes comerciales.

Se evaluarán los antecedentes del oferente en actuaciones anteriores de similar naturaleza ante organismos públicos y/o privados en los últimos 5 años.

**No se tendrán en cuenta antecedentes presentados que no sean similares al objeto de la presente licitación, ni aquellos cuya información no esté presentada en forma completa, según datos solicitados en el artículo referido.**

Puntaje por antecedentes presentados:



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

Presentan 2 antecedentes comerciales	10 puntos
Presentan 3 antecedentes comerciales	15 puntos
Presentan 4 antecedentes comerciales	20 puntos
Presentan 5 antecedentes comerciales	30 puntos

En caso de contar con hechos relevantes en RUPE (con una antigüedad no mayor a cinco años) se descontará del puntaje total obtenido de Antecedentes, 1 punto en caso de advertencia, 1,5 puntos en caso de multa, 2 puntos en caso de suspensión, 2,5 en caso de eliminación y para otras sanciones fuera de las referidas se descontará 1 punto.

El puntaje que surja de aplicar dicha operación será el que se asignará al oferente en el ítem "Antecedentes".

La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta por falta de información suficiente o a solicitar información complementaria a fin de emitir un juicio fundado.

### III) CERTIFICADOS DE CALIDAD. (10 PUNTOS).

Se le otorgarán 10 puntos aquellos oferentes que estén certificados en normas nacionales o internacionales de calidad referentes a la materia, debidamente acreditadas.

La propuesta seleccionada será la que obtenga el puntaje mayor en la suma de I+II+III

### ART19°. RÉGIMEN DE PREFERENCIA A LA INDUSTRIA NACIONAL.

#### Servicios

#### Para el caso de servicios que no implican la provisión de bienes.

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar conjuntamente con su oferta, **declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente:**



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

**En ausencia de declaración, los servicios serán considerados como no nacionales.**

#### **Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes**

El oferente que desee acogerse al Régimen de Preferencia a la Industria Nacional deberá presentar conjuntamente con su oferta, declaración jurada indicando que la misma califica como nacional de acuerdo a la normativa vigente. La declaración deberá especificar el % sobre el precio ofertado de suministro de bienes que **No** califican como nacionales (si se trata de varios servicios ofrecidos se deberá detallar el porcentaje en cada caso) de acuerdo a la normativa vigente:

- Art. 41 de la Ley N° 18.362 de 6 de octubre de 2008 -en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 19.438 de 14 de octubre de 2016-,
- Decreto N° 13/009 de 13 de enero de 2009, y modificativo N° 164/013 de 28/05/2013
- Cláusula 10.5.1 y Anexo I del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios No Personales aprobado por Decreto N° 131/014 de 19 de mayo de 2014.

**En ausencia de declaración, los servicios y bienes suministrados serán considerados como no nacionales.**

#### **Evaluación de ofertas**

La consideración del margen de preferencia será aplicable siempre que exista paridad de calidad o de aptitud, lo que implica que la comparación recae en ofertas que cumplen los requisitos técnicos exigidos en el Pliego, habiendo superado el juicio de admisibilidad.

El margen de preferencia en precio aplicable a los servicios que califiquen como nacionales será del 8% en el precio respecto de los que no califiquen como nacionales.



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

Cuando el servicio incluya el suministro de bienes, el monto sobre el que se aplicará el margen de preferencia no considerará el precio de aquellos bienes que no califiquen como nacionales.

A los efectos de comparar las ofertas se tomará en consideración la siguiente fórmula de cálculo aplicable sobre el precio unitario sin considerar los importes correspondientes a los aranceles de importación de los cuales el bien se encuentre exonerado ni el monto del impuesto al valor agregado (IVA):

**A) Servicios que NO incluyen bienes**

$$PCN = PN -(PN \times 0,08)$$

$$PCNN = PNN$$

**B) Servicios que incluyen bienes**

$$PCN = PN -PN \times (1 -\% BNN) \times 0,08$$

Donde:

PCN = precio comparativo del producto nacional con la aplicación de la preferencia a la industria nacional

PCNN = precio comparativo del producto que no califica como nacional

PN = precio del producto nacional puesto en almacenes del comprador

PNN = precio del producto que no califica como nacional puesto en almacenes del comprador

%BNN = porcentaje del precio del servicio que representan los bienes que no califican como nacionales (declarado por el oferente)

**Adjudicación**

**Para el caso de servicios que implican la provisión de bienes.**

Tratándose de servicios que impliquen el suministro de bienes de carácter nacional, la empresa adjudicataria en aplicación de la preferencia a la industria nacional dispuesta en el Decreto N° 13/009, deberá presentar certificado de origen emitido por las entidades competentes que acredite que su producto califica como nacional. Para ello contará con un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación.

**En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.**

**ARTÍCULO 20°. CARÁCTER DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS.**





Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

La SENADE, se reserva el derecho de desistir del llamado en cualquier etapa del procedimiento, de desestimar las ofertas que no se ajusten a las condiciones del mismo, reservándose, también, el derecho de rechazarlas si no las considera convenientes para la Administración, así como de adjudicar parcialmente a una o más empresas cada una las distintas dependencias

Asimismo, se reserva el derecho de iniciar acciones en casos de incumplimiento de la oferta ya adjudicada.

**Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnización por daños y perjuicios.**

#### **ARTÍCULO 21°. ADJUDICACIÓN.**

La selección de las ofertas presentadas se hará entre aquellas que pre califiquen en base a la evaluación formal y el juicio de admisibilidad, adjudicándose a la oferta que resulte mejor evaluada según los parámetros indicados en el presente pliego.

Una vez adjudicada la licitación, se publicará la Resolución de adjudicación en el sitio web de Compras Estatales ([www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy)) de acuerdo a la normativa vigente y se notificará por cualquier medio fehaciente, a los oferentes y al adjudicatario, debiendo estos acusar recibo de la notificación.

La SENADE se reserva el derecho de adjudicar la licitación total o parcialmente a uno o más oferentes a la o las oferta/as que considere/en más conveniente para sus intereses y a las necesidades del servicio, de no adjudicar si ninguna de las ofertas cumple con los requisitos exigidos en el presente Pliego en forma satisfactoria o si se consideran inconveniente las ofertas económicas y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

#### **ARTÍCULO 22°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO**

La SENADE comprobará en el RUPE, la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la vigencia de los Certificados Único de la Dirección General Impositiva, Común del Banco de Previsión Social y del Certificado del Banco de Seguros del Estado que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de 10 de octubre de 1989 sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda.

A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de "ACTIVO" en el RUPE, tal como surge de la Guía para Proveedores del



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

RUPE, a la cual podrá accederse en [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) bajo el menú Capacitación/Manuales y materiales.

**Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado de "ACTIVO" en RUPE, se le otorgará un plazo de 3 (tres) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente numeral en tiempo y forma, será motivo de considerarlo incurso en mora de pleno derecho, dejar sin efecto la adjudicación e iniciar las acciones legales correspondientes, a criterio de la Secretaría, en tal caso, la SENADE podrá adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente, según el orden de prelación resultante del mismo.

#### **ARTICULO 23°.-PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO (Art. 69 TOCAF).**

El contrato se perfeccionará con la notificación al oferente del acto de adjudicación dictado por el ordenador competente, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, sin perjuicio de que en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares o en la resolución de adjudicación, se establezca la forma escrita o requisitos de solemnidad a cumplir con posterioridad al dictado del mencionado acto o existan otras condiciones suspensivas que obsten a dicho perfeccionamiento.

#### **ARTICULO 24° CONFORMIDAD CON EL SERVICIO**

Los servicios prestados serán controlados por la Secretaría Nacional del Deporte, la que dará la conformidad en la correspondiente factura o realizará las observaciones, si a su juicio entiende que los servicios no se ajustan a lo pactado. En este último caso, no se procederá a la conformación de la factura hasta que se haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes, luego de un plazo de diez días hábiles de efectuadas las observaciones.

Para la ejecución de las tareas de control, se utilizarán los mecanismos necesarios que se estimen convenientes.

Si la SENADE constatará alguna irregularidad en el servicio contratado, lo comunicará de inmediato por escrito a la empresa adjudicataria, la que dispondrá de un plazo de diez días hábiles para formular sus descargos por escrito. La inexistencia de descargos en tiempo y forma, se entenderá como consentimiento tácito de la empresa al incumplimiento denunciado, lo que determinará las correspondientes sanciones.



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

#### **ARTÍCULO 25°.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

**El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento en un todo con las obligaciones que surgen del presente pliego y en especial con las que se detallan a continuación:**

##### **a) suministro de GAS L.P.**

La firma adjudicataria deberá poder cumplir con la totalidad del objeto cotizado en su oferta conforme a lo establecido por el Reglamento Vigente de la URSEA, para la Prestación de Actividades de Comercialización Mayorista, Transporte, Envasado, Recarga y Distribución de Gas LP, y Reglamento Técnico y de Seguridad de Instalaciones y Equipos destinados al manejo del Gas LP y toda otra reglamentación vigente en la materia, y con los plazos en los cuales se coordine el cumplimiento del mismo con la SENADE.

El suministro deberá realizarse conforme a lo establecido en el Art. 9 Cotización y Forma de Pago, en lo referente al surtidos calibrado.

##### **b) colocación y mantenimiento de estaciones de suministro:**

En cuanto a la colocación y mantenimiento de las estaciones de suministro, el adjudicatario deberá adoptar las precauciones y los procedimientos de trabajo adecuados para prevenir la ocurrencia de accidentes, evitando poner en peligro grave y concreto la vida, salud o integridad física del trabajador. Se responsabilizará por el cumplimiento de todas las normas en materia de seguridad vigentes durante todos los trabajos reseñados, tanto para el caso de los obreros intervinientes, particularmente en cuanto al cumplimiento de los Decretos N°s.: 89/1995 de fecha 14/03/1995, 179/2001 de fecha 25/05/2001 y Ley 19196 del 25/03/2014, concordantes y complementarios, como en el caso de los trabajadores y terceros que puedan verse afectados por los trabajos previstos.

A tales efectos garantizará la seguridad de las personas que circulan en la dependencia durante los trabajos a realizar o podrá en casos debidamente justificados, realizarlas fuera del horario de uso del mismo, planteando la realización de los trabajos en horarios especiales, previa autorización. El oferente adjudicatario se hará responsable ante cualquier daño y/o perjuicio que causare en el cumplimiento del objeto de la presente licitación. También será el único responsable, liberando de toda obligación a la SENADE por cualquier accidente de su personal, del personal de la SENADE y de terceros.

Deberá acordar con la División Infraestructura de la SENADE y la Dirección de la dependencia, las fechas, horarios de trabajo y las medidas de seguridad para evitar cualquier daño a personas y/o materiales o instalaciones.



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

Toda obra auxiliar necesaria para los trabajos solicitados o para garantizar la seguridad durante los mismos de trabajadores y terceros, será de cuenta del oferente (andamios, elementos de seguridad exigidos por norma, barreras de protección etc), al igual que la contratación de todo tipo de equipo o elemento auxiliar que éstos o que la seguridad de los trabajos demandaren.

#### **ARTÍCULO 26°. OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO.**

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a todas las normas laborales, especialmente las relacionadas con la contratación de menores y de seguridad, siendo el único responsable del cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales por sus operarios y/o personal tercerizado, de corresponder.

El adjudicatario se obliga a suministrar toda la documentación que le fuere requerida por la Secretaría Nacional del Deporte a efectos de corroborar el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. La comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social podrá ser causa de rescisión del contrato y cobro de los daños patrimoniales irrogados a la Administración.

Todo el personal deberá estar inscripto en el Banco de Previsión Social y con el correspondiente seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus obreros y empleados, previsto en la ley y sus reglamentaciones. En caso de accidentes, la Secretaría Nacional del Deporte no se responsabiliza de los daños que sufra el personal.

La adjudicataria será responsable por los daños y perjuicios que provoque su personal tanto a funcionarios y bienes de la Secretaría Nacional del Deporte o a terceros, debiendo asumir sus costos y responsabilidades. Asimismo, deberá cumplir con las normas de seguridad e higiene en la realización de las tareas, el uso del uniforme y todos los requisitos que surjan en el marco de la normativa vigente tal como los convenios específicos del Consejo de Salarios.

La retribución de los trabajadores de la empresa adjudicataria asignados al cumplimiento de las tareas detalladas en el presente Pliego deberá respetar los laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios del grupo al que pertenezca. Su incumplimiento en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario. La SENADE podrá retener de los pagos correspondientes a la empresa adjudicataria, los salarios y aportes incumplidos a los que tengan derecho los trabajadores de la misma.



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

La Secretaría Nacional del Deporte podrá exigir mensualmente a la adjudicataria la presentación de la documentación exigida por art. 4 de la Ley 18.251 de fecha 06/01/2008. En caso de no presentar la misma, no se tramitará la factura correspondiente al mes que se presenta a cobrar.

La empresa adjudicataria se responsabilizará por todos los actos y hechos del personal que cumpla tareas en las dependencias indicadas en el pliego y anexos.

Será de exclusivo cargo de la adjudicataria todo riesgo o responsabilidad derivados del cumplimiento del contrato, ya sea como consecuencia de daños causados a terceros o a las dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte, a sus funcionarios o a los efectos de unos y otros, tanto en los casos que sufriera o causare el daño durante la realización de los trabajos contratados o fuera de él.

La Secretaría Nacional del Deporte no se responsabiliza por extravíos, robos, desperfectos o destrucción total o parcial de artículos de limpieza, máquinas o cualquier otro material o equipo suministrado por la empresa adjudicataria, en ningún caso, inclusive incendio.

Los oferentes deberán tener en cuenta que serán de su cargo todos los materiales, equipos, herramientas o enseres necesarios para efectuar los trabajos licitados y deberán dar cumplimiento a las normas legales vigentes en materia laboral y de seguridad social, incluyendo en el precio todos los rubros por dichos conceptos.

#### **ARTÍCULO 27°. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

El adjudicatario podrá garantizar el fiel cumplimiento del contrato con el 5% (cinco por ciento) del monto de la adjudicación, mediante depósito en efectivo (moneda nacional o dólares americanos), fianza o aval bancario de Banco establecido en la República Oriental del Uruguay) certificado notarialmente, póliza de seguro de fianza, o en valores públicos por el valor nominal equivalente, de acuerdo a su cotización del día depositado en el Banco de la República Oriental del Uruguay a nombre del proponente y a la orden de la Secretaría Nacional del Deporte. Esta garantía deberá constituirse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Si el adjudicatario optara por no presentar garantía, deberá expresarlo por escrito y el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto de la adjudicación, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios conforme lo previsto en el art. 64 del TOCAF.

**Esta garantía podrá ser ejecutada en caso de que el adjudicatario no de cumplimiento a las obligaciones contractuales y se devolverá luego de producida la**



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

**ejecución total del contrato, con la previa conformidad por parte de la Administración.**

#### **ARTÍCULO 28°. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

La garantía de fiel cumplimiento de contrato, será devuelta dentro de un plazo de hasta 4 meses de la finalización del contrato y una vez comprobado por parte de la de la SENADE el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales en todos sus términos.

Cualquier apartamiento no acordado con la mencionada Supervisión con respecto a los Pliegos o cualquier recaudo que forma parte del presente llamado así como cualquier vicio constructivo o rotura de las instalaciones que pueda comprobarse sea responsabilidad o causada por una mala ejecución por parte de la empresa adjudicataria dará lugar a la retención de la garantía de fiel cumplimiento de contrato hasta que pueda subsanarse o a la ejecución de la misma por parte de la SENADE.

#### **ARTÍCULO 29°.- SANCIONES Y MORA**

El adjudicatario incurrirá en mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna por el sólo vencimiento de los términos o por hacer algo contrario a lo estipulado.

La falta de cumplimiento en los plazos y condiciones estipuladas que obedezcan a causas imputables al adjudicatario, facultará a la SENADE a percibir y/o aplicar una multa diaria de hasta el 0,1% (cero con uno por ciento) sobre el monto del contrato no cumplido en tiempo y forma.

Si el inicio de la ejecución del contrato se demorara más de los plazos establecidos en este Pliego, la SENADE podrá rescindir el contrato sin más trámite, sin por ello renunciar a su derecho de iniciar las acciones legales previstas. En ese caso, podrá adjudicarse a aquel oferente que hubiere resultado segundo en la evaluación final.



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

#### **ARTÍCULO 30°.- CAUSALES DE RESCISIÓN**

La Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento total o parcial por parte del adjudicatario, debiendo notificarse la rescisión. No obstante la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en el artículo 46 de T.O.C.A.F.

La rescisión por incumplimiento del contratista aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración; y cuando corresponda, la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, todo sin perjuicio del pago de la multa correspondiente.

En el caso de que alguno de los contratantes decidiera rescindir el contrato al vencimiento del plazo o prórrogas del mismo, deberá comunicarlo a la otra parte por telegrama colacionado o por cualquier otro medio fehaciente con una anticipación de por lo menos 60 (sesenta) días corridos a su vencimiento.

Si el adjudicatario no comunicare en debido tiempo y lugar, su deseo de rescindir el contrato, deberá abonar a la SENADE, los daños y perjuicios emergentes de su incumplimiento, sin perjuicio de la pérdida del depósito de garantía y de las sanciones a que hubiere lugar.

La rescisión por incumplimiento del adjudicatario aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la aplicación de la multa equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto de la adjudicación incumplida (artículo 64 del TOCAF).

#### **ARTÍCULO 31°.- CESIÓN DE CONTRATO**

El adjudicatario solo podrá transferir o ceder su contrato a terceros a título oneroso o gratuito, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 75° del TOCAF.



**Uruguay  
Presidencia**



**Secretaría Nacional  
del Deporte**

**PARTE II - ANEXOS**

**ANEXO I – FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE**

**Licitación Pública N°            /2024**

Razón Social de la Empresa: \_\_\_\_\_

Nombre Comercial de la Empresa: \_\_\_\_\_

R. U. T.: \_\_\_\_\_

Fecha de inicio de operaciones en Uruguay \_\_\_\_\_

**Domicilio a los efectos de la presente licitación:**

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Correo electrónico alternativo: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_

**Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:**

<b>Nombre:</b>	<b>Documento:</b>	<b>Cargo:</b>
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____





Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado (Art. 46 del TOCAF).

FIRMAS: \_\_\_\_\_

Aclaración de firmas: \_\_\_\_\_

### **ANEXO II – Recomendaciones sobre la oferta en línea**

Sr. Proveedor:

A los efectos de poder realizar sus ofertas en línea en tiempo y forma, aconsejamos tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Obtener la contraseña para ingresar al sistema tan pronto tenga conocimiento que van a ingresar ofertas en línea. Para obtener la contraseña ( que es distinta a la utilizada para ingresar al sistema RUPE) se requiere estar registrado en RUPE. Entre en el sitio [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) y posteriormente en la publicación del llamado que le interesa, elija “ofertar en línea”, ingrese su RUT y luego presione el botón “Olvidé mi contraseña”. Al elegir esta opción, el sistema le enviará una contraseña al correo registrado en RUPE para poder cotizar.
2. **Analizar los ítems para los que se va a ingresar cotización para tener la certeza de contar con todos los datos disponibles.** Si usted tiene inconvenientes para cotizar, deberá comunicarse con Atención a Proveedores de ACCE para asesorarse acerca de la forma de proceder al respecto: teléfono(0598) 2604 5360 de lunes a domingo desde las 8:00 a las 21:00 o por e-mail [compras@arce.gub.uy](mailto:compras@arce.gub.uy) **Si desea cotizar varias opciones, agregar tantas líneas como sea necesario en dicho artículo.**
3. Preparar los documentos que conformarán la oferta. Cuando corresponda, separar la parte confidencial de la no confidencial. Tener en cuenta que una clasificación incorrecta en este aspecto, podría implicar la descalificación de la oferta.
4. **Ingresar su cotización lo antes posible, para tener la seguridad de que todo funcionó correctamente.** Hasta la hora señalada para la apertura usted podrá ingresar a modificar e incluso eliminar las ofertas ingresadas ya que sólo están disponibles con su clave. A la hora establecida para la apertura queda bloqueado el



Uruguay  
**Presidencia**



Secretaría Nacional  
del **Deporte**

acceso a las ofertas y sólo quedarán incluidas en el cuadro comparativo de ofertas aquellas que usted ya tenga guardadas.

5. En [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy), en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, podrá encontrar material informativo sobre el ingreso de ofertas.



Uruguay  
Presidencia



Secretaría Nacional  
del Deporte

**VISTO:** la necesidad de contratar un servicio de suministro de gas licuado de petróleo para las distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte;

**RESULTANDO:** que la Gerencia Nacional ha informado sobre la necesidad de contar con el suministro en cinco piscinas de la Secretaría Nacional del Deporte;

**CONSIDERANDO:** 1) que corresponde disponer el llamado a licitación correspondiente, aprobando los pliegos e integrando la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

2) que por Resolución del Poder Ejecutivo N.º 201/2020 de fecha 1 de marzo de 2020, se designa como Secretario Nacional del Deporte al Sr. Sebastián Bauzá;

3) que por Decreto N° 31/016 de 4 de enero de 2016, se designó como ordenador secundario de gastos de acuerdo con lo establecido por el artículo 29 literal b) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) al Secretario Nacional del Deporte;

**ATENTO:** A lo dispuesto y a lo establecido en el TOCAF, aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012, modificado por la Ley N.º 19.889 de 9 de julio de 2020 y lo establecido en el artículo 441 de la Ley N.º 18.719 de 7 de diciembre de 2010;

## EL SECRETARIO NACIONAL DEL DEPORTE

### RESUELVE:

1) Autorízase el llamado a Licitación Pública N° 01/2024 para contratar un servicio de suministro de gas licuado de petróleo para las distintas dependencias de la Secretaría Nacional del Deporte, de acuerdo a las

especificaciones que lucen en el presente Pliego y en los Anexos que se adjuntan.

**2)** Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos que se adjuntan (folios 8 a 37).

**3)** Fíjese como fecha para apertura electrónica de ofertas el día 9 de febrero de 2024 a las 13:00 hs.

**4)** Intégrese la Comisión Asesora de Adjudicaciones con las siguientes personas: Esc. María Eugenia Alberti, Esc. Edna Díaz y Cr. Pablo Borba.

**5)** Pase a la División Administración (Adquisiciones) para su publicación y al Departamento Gestión de Personal a efectos de notificar a los integrantes de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

Secretaría Nacional del Deporte		EXPEDIENTE N°
		2023-2-11-0000917
Oficina Actuante:	Div Jurídica y Notarial	
Fecha:	18/01/2024 10:06:48	
Tipo:	Proyectar resolución	

Se eleva proyecto de Resolución

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2023-2-11-0000917-llamado lic pub 1 gas.doc	Sí

Actuante:
MARIA LAMAS
Pase a Firma
SEBASTIAN BAUZA



Secretaría Nacional del Deporte		EXPEDIENTE N°
		2023-2-11-0000917
Oficina Actuante:	Div Jurídica y Notarial	
Fecha:	18/01/2024 14:29:29	
Tipo:	AUTO- Constancia de Pase a Firma	

AG - Constancia de Firma.

Pase a Firma		
SEBASTIAN BAUZA	18/01/2024 14:29:29	Avala el documento



Secretaría Nacional del Deporte		EXPEDIENTE N°
		2023-2-11-0000917
Oficina Actuante:	Div Jurídica y Notarial	
Fecha:	18/01/2024 15:37:14	
Tipo:	Informar	

Se asigna número de resolución,

RESOLUCIÓN N°047/2024

Firmante:
MARIANA PEREZ

